

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS267/15
23 de mayo de 2003

(03-2739)

ESTADOS UNIDOS – SUBVENCIONES AL ALGODÓN AMERICANO (UPLAND)

Constitución del Grupo Especial establecido a petición del Brasil

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 18 de marzo de 2003, el OSD estableció un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del ESD para examinar el asunto que le había sometido el Brasil (WT/DS267/7).

2. En esa reunión, las partes en la diferencia acordaron también que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme.¹ El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Brasil en el documento WT/DS267/7, el asunto sometido al OSD por el Brasil en ese mismo documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 9 de mayo de 2003, el Brasil pidió al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 19 de mayo de 2003, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Dariusz Rosati
Miembros: Sr. Mario Matus
Sr. Daniel Moulis

5. La Argentina, Australia, Benin, el Canadá, el Chad, China, las Comunidades Europeas, la India, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Paraguay, el Taipei Chino y Venezuela se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

¹ WT/DSB/M/145 (párrafo 35).